

CIRCULAR 3/2017

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de abril de dos mil diecisiete.---
----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, el día miércoles doce de abril de dos mil diecisiete, en intercambio al haber laborado el veintiséis de enero último, considerado como inhábil en conmemoración de la Promulgación del Estatuto Jurídico, hoy Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, aunado a que esta medida propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8º y 20, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año, aprobado en sesión plenaria del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, contenido en la Circular 7/2016), por lo que, en adición a los días jueves trece y viernes catorce de abril de dos mil diecisiete, establecidos previamente como inhábiles con motivo de la Semana Santa, se acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles doce de abril de dos mil diecisiete, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas su Oficialía de Partes y las Oficialías Comunes de los Juzgados, salvo las de Materia Penal, y asimismo, quedan exceptuados los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Juzgados Menores por cuanto hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que

ver con términos constitucionales; quedan también exceptuados los órganos jurisdiccionales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y de Justicia Integral para Adolescentes, su personal administrativo, auxiliar y de apoyo, con independencia de las previsiones que sobre el particular establezca el Consejo de la Judicatura. Por tanto, expídase la circular respectiva y para su difusión y conocimiento general, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Horacio Ortiz, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.-“.-
FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 5 de abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.

Lng